tas de propios y posito a Fernando
Garcia de albarracin y a don antonio
osete rexidores y de causa de aver
hecho ausencia de esta villa el dho
don antonio osete las dhas quentas
no se hacen y dilitan de lo qual resul
ta mucho daño y menoscabo a la
hacienda de este ayuntamiento pa
ra cuyo remedio nombraron a mar
tin gomez de monta fur rexidor
para que asista con el dho Fernando
Garcia de albarracin hasta fenecer
y acabar las dhas quentas ansi lo
proveyeron y mandaron y firmaron
los que saben

Alonso Lopez Yañez — Juan de Velasco

Fernando Gomez de Montafur — don Pedro de Blaya Mellarexo

Alvarracin

Ante mi
Fran.co de Valcarcel

Poder a Fern.do Garc.a

En la villa de Temula en veinte y tres dias del mes
agosto de mill y seiscientos y treinta y cinco años
a te mi el s.r publico y testigos el q.e juez y rexidores
de esta dha villa estando juntos en su ayuntamiento
como lo an de uso y costumbre es a saber alonso
Lopez Yañez y p.o de Luxan alcaldes ordinarios
martin gomez de monta fur fernando garcia de
albarracin y Juan de Xea rexidores don p.o de
blaya jurado todos oficiales del dho q.e y como tal
dicen su poder cunplido el necesario de
derecho a el dho fernando garcia de al
barracin rexidor y vecino de esta villa